República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00882-00

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado contra el proveimiento de 25 de mayo de 2021 notificado por estado el día 1º de junio siguiente, por extemporáneo.

Lo anterior por cuanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 ib, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, luego entonces tenía hasta las 5:00 pm del día 4 de junio pasado para presentarlo, sin que así fuera, pues se allegó ese día pero a las 21:26 horas, es decir, después de las 5:00 pm en horario no hábil.

Por tanto, el recurso de reposición se entiende presentado al día hábil siguiente, esto es, el 8 de junio de los corrientes data para la cual ya había vencido el término con el que contaba para presentarlo en virtud de lo establecido en el artículo 318 ib.

Por los mismo motivos, esto es por extemporáneo, se rechaza la concesión del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO